

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

|              |          |
|--------------|----------|
| Un mes.....  | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 —      |
| Seis id..... | 6 —      |
| Un año.....  | 12 —     |

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 14.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º — Instrucción pública.

Siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado de ingresar en la Caja especial de 1.ª enseñanza lo correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, de los haberes de los Maestros, he dispuesto publicar á continuación la relación de los pueblos morosos y cantidades que adeudan, previniéndoles que si en el plazo de ocho días no ingresan la cantidad por que figuran en descubierto, les impondré la multa de 50 pesetas conque quedan conminados, sin perjuicio de mandar Delegados especiales para que intervengan los fondos municipales y su recaudación.

Guadalajara 22 de Mayo de 1890.

El Gobernador,  
JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—2257

RELACIÓN de lo que adeudan los Ayuntamientos por obligaciones de primera enseñanza en el tercer trimestre del año económico de 1889 á 90.

| AYUNTAMIENTOS     | Ptas. Cts. |
|-------------------|------------|
| Campisábalos..... | 284 »      |

|                           |        |
|---------------------------|--------|
| Contalojas.....           | 100 25 |
| Condemios de Abajo.....   | 101 25 |
| Gascueña.....             | 475 »  |
| Hiendelaencina.....       | 421 75 |
| Higes.....                | 161 25 |
| Huerce.....               | 329 05 |
| Madrigal.....             | 83 »   |
| Miedes.....               | 447 18 |
| Paredes.....              | 199 38 |
| Romanillos.....           | 187 50 |
| Semillas.....             | 94 53  |
| Valdelcubo.....           | 60 55  |
| Valverde.....             | 205 05 |
| Villacadima.....          | 114 36 |
| Zarzuela de Jadraque..... | 187 50 |
| Argecilla.....            | 493 75 |
| Atanzón.....              | 491 25 |
| Balconete.....            | 195 »  |
| Barriopedro.....          | 69 38  |
| Cañizar.....              | 187 25 |
| Casas de San Galindo..... | 86 »   |
| Caspueñas.....            | 140 60 |
| Castilmimbre.....         | 125 62 |
| Espinosa de Henares.....  | 187 50 |
| Fuentes.....              | 187 50 |
| Hontanares.....           | 101 25 |
| Olmeda del Extremo.....   | 69 37  |
| Padilla de Jadraque.....  | 85 93  |
| Pajares.....              | 146 86 |
| Romancos.....             | 493 75 |
| San Andrés del Rey.....   | 93 75  |
| Taragudo.....             | 67 50  |
| Toriya.....               | 468 75 |
| Trijueque.....            | 468 75 |
| Valdearenas.....          | 483 75 |
| Valderrebollo.....        | 86 25  |
| Valdesaz.....             | 281 25 |
| Valfermoso de Tajuña..... | 493 75 |
| Villaviciosa.....         | 103 12 |
| Arbeteta.....             | 476 25 |
| Armallones.....           | 468 75 |
| Azañón.....               | 107 50 |
| Canredondo.....           | 265 25 |
| Cogollor.....             | 32 88  |
| Esplegares.....           | 187 50 |
| Gárgoles de Abajo.....    | 498 75 |

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Gárgoles de Arriba.....        | 91 88  |
| Huertahernando.....            | 187 50 |
| Ocentejo.....                  | 99 37  |
| Riva de Saelices.....          | 187 50 |
| Saelices.....                  | 110 »  |
| Sotoca.....                    | 78 75  |
| Trillo.....                    | 467 50 |
| Valtablado del Río.....        | 63 75  |
| Villanueva de Alcorón.....     | 475 25 |
| Villarejo de Medina.....       | 187 50 |
| Zaorejas.....                  | 475 »  |
| Cardoso (El).....              | 155 62 |
| Casa de Uceda.....             | 483 75 |
| Cerezo.....                    | 147 50 |
| Cubillo (El).....              | 227 25 |
| Majaerayo.....                 | 189 37 |
| Málaga.....                    | 508 75 |
| Mierla.....                    | 106 87 |
| Montarrón.....                 | 110 »  |
| Retiendas.....                 | 138 75 |
| Tamajón.....                   | 486 25 |
| Valdepeñas.....                | 488 75 |
| Valdesotos.....                | 75 62  |
| Aldeanueva de Guadalajara..... | 193 75 |
| Ciruelas.....                  | 506 25 |
| Chiloeches.....                | 348 75 |
| Iriepal.....                   | 187 50 |
| Tórtola.....                   | 512 50 |
| Usanos.....                    | 488 75 |
| Valdarachas.....               | 42 44  |
| Valdenoches.....               | 176 25 |
| Yebes.....                     | 49 43  |
| Alcoroches.....                | 452 »  |
| Amayas.....                    | 123 75 |
| Anchuela del Campo.....        | 155 »  |
| Anchuela del Pedregal.....     | 102 50 |
| Aragoncillo.....               | 171 88 |
| Balbacil.....                  | 166 06 |
| Baños.....                     | 117 18 |
| Castellar.....                 | 123 12 |
| Castilnuevo.....               | 93 75  |
| Clares.....                    | 93 75  |
| Concha.....                    | 156 25 |
| Cubillejo de la Sierra.....    | 186 26 |
| Cubillejo del Sitio.....       | 130 63 |
| Fuentsaz.....                  | 37 50  |
| Luzón.....                     | 552 81 |
| Megina.....                    | 195 »  |
| Molina.....                    | 412 50 |
| Motos.....                     | 80 43  |
| Olmeda de Cobeta.....          | 56 19  |
| Peralejos.....                 | 476 25 |
| Pinilla de Molina.....         | 128 90 |
| Piqueras.....                  | 187 50 |
| Poveda.....                    | 187 50 |
| Pradosredondos.....            | 71 18  |
| Setiles.....                   | 3 0 75 |
| Tartanedo.....                 | 178 13 |
| Terraza.....                   | 146 16 |
| Terzaga.....                   | 133 13 |
| Tierzo.....                    | 123 54 |
| Tordesilos.....                | 208 »  |
| Traid.....                     | 468 75 |
| Villar de Cobeta.....          | 123 75 |
| Villel de Mesa.....            | 481 25 |
| Albares.....                   | 113 75 |
| Almoguera.....                 | 468 75 |
| Aranzueque.....                | 200 »  |
| Drievés.....                   | 488 75 |
| Escopete.....                  | 143 75 |
| Fuenteaencina.....             | 573 75 |
| Loranca de Tajuña.....         | 498 75 |
| Mazuecos.....                  | 498 75 |
| Moratilla de los Meleros.....  | 358 75 |
| Sayatón.....                   | 187 50 |
| Yebra.....                     | 236 63 |
| Zorita de los Canes.....       | 101 40 |
| Alique.....                    | 99 38  |
| Mondejar.....                  | 493 75 |
| Casasana.....                  | 195 »  |
| Castilforte.....               | 187 50 |

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Córcoles.....               | 493 75 |
| Escamilla.....              | 495 »  |
| Millana.....                | 481 25 |
| Morillejo.....              | 316 19 |
| Pareja.....                 | 539 53 |
| Peralveche.....             | 187 50 |
| Poyos.....                  | 187 50 |
| Recuenco.....               | 481 25 |
| Sacedón.....                | 711 87 |
| Salmerón.....               | 405 78 |
| Alcuneza.....               | 140 »  |
| Almadrones.....             | 187 50 |
| Bujarrabal.....             | 145 »  |
| Castilblanco.....           | 107 50 |
| Horna.....                  | 187 50 |
| Imón.....                   | 492 50 |
| Jirueque.....               | 101 59 |
| Laranueva.....              | 63 75  |
| Olmedillas.....             | 195 »  |
| Pelegrina.....              | 219 89 |
| Torremocha de Jadraque..... | 126 12 |
| Torrevaldealmendras.....    | 112 81 |
| Viana de Jadraque.....      | 59 13  |
| Villacorza.....             | 135 08 |
| Villaseca de Henares.....   | 197 35 |

## Núm. 15.

## Contabilidad.

Para que tenga el más exacto cumplimiento lo prevenido en la disposición 17.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, que previene para el fin de cada trimestre la formación de un resumen general de todas las cuentas trimestrales de los pueblos, he dispuesto hacer saber á los Ayuntamientos que aun no han remitido á este Gobierno el balance mensual, correspondiente al 31 de Marzo último, lo verifiquen dentro del plazo más breve posible, y que de no hacerlo así, expediré contra los Alcaldes morosos, agente que practique este servicio, siendo de cuenta de los Alcaldes el pago de las costas que aquellos causaren, sin perjuicio de la responsabilidad á que su desobediencia diere lugar.

Guadalajara 22 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

-1251

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

## Núm. 16.

## Presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1890 á 91.

Por circular de 25 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 25, correspondiente al día 26 de dicho mes, se previno á todos los Ayuntamientos de esta provincia la formación y remisión de sus respectivos presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el año próximo de 1890-91, y en atención á que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que se acompaña, han hecho caso omiso de lo ordenado y dejado pasar el plazo marcado por el art. 150 de la vigente ley Municipal, les advierto que de retardar el envío de dichos documentos, impondré á los que dejen de remitirlos á vuelta de correo, el máximun de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que ya están apercibidos.

Guadalajara 23 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

## Relación que se cita.

Alique,  
Almoguera,Almonacid de Zorita.  
Alovera.

- |                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| Alustante.             | Luzón.                    |
| Angón.                 | Málaga.                   |
| Aragoncillo.           | Megina.                   |
| Aranzueque.            | Millana.                  |
| Armallones.            | Moratilla de los Meleros. |
| Azañón.                | Pajares.                  |
| Barriopedro.           | Pareja.                   |
| Bujarrabal.            | Peralejos.                |
| Bustares.              | Pelegrina.                |
| Campillo de Dueñas.    | Poveda de la Sierra.      |
| Canales del Ducado.    | Recuenco.                 |
| Cañizar.               | Renales.                  |
| Carrascosa de Henares. | Renera.                   |
| Casas de San Galindo.  | Robledo.                  |
| Casasana.              | Salmerón.                 |
| Castejón de Henares.   | San Andrés del Rey.       |
| Castilmimbres.         | Sigüenza.                 |
| Cendejas de Enmedio.   | Sotoca.                   |
| Cerezo.                | Tamajón.                  |
| Chequilla.             | Torre Cuadrada de Valles. |
| Chiloeches.            | Trijueque.                |
| Chillarón del Rey.     | Trillo.                   |
| Córcoles.              | Valdarachas.              |
| Drievies.              | Valdeconcha.              |

- |                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| Durón.          | Valtablado del Río.    |
| Escamilla.      | Villacadima.           |
| Fuentenovilla.  | Villanueva de Alcorón. |
| Galápagos.      | Villaviciosa.          |
| Gascueña.       | Viñuelas.              |
| Henche.         | Yela.                  |
| Hiendelaencina. | Zaorejas.              |
| Hontova.        | Zorita de los Canes.   |
| Horna.          |                        |

Núm. 17.

Sección de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

Debiendo verificarse por el personal facultativo de este distrito minero la demarcación de los expedientes de minas en los días que expresa la relación que á continuación se publica, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, por si quieren concurrir á dicho acto.

Guadalajara 22 de Mayo de 1890.

El Gobernador,  
 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—1256

RELACION de las operaciones que han de practicarse por el personal de este Distrito, en los días y términos que á continuación se expresan:

| Días.  | Expedientes.                      | Número. | Término.              | SITIO.               | Operación.  | Interesado.        |
|--|-----------------------------------|---------|-----------------------|----------------------|-------------|--------------------|
| Desde el 2 de Junio al 11 del mismo y siguientes.... | Serranilla.....                   | 106     | Nava de Jandraque.... | El Rodeo de Arriba.. | Demarcación | D. Teodoro Delvez. |
|  | La Morenilla.....                 | 110     | Villares id..         | La Cabeza.....       | Idem.....   | Idem.              |
|  | Ampliación á la La Morenilla..... | 111     | Idem.....             | Idem.....            | Idem.....   | Idem.              |

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta negativa de la sesión inaugural del día 1.º de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

SEÑORES QUE ASISTIERON.

- Alrique.
- Cabellos.
- Cuesta.
- Barco.
- González.
- Molero.
- Nuñez.
- Ruiz Lueta.
- Lopez Vigil, Secretario.

Reunidos á la hora señalada en el Decreto de convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia, en el Salón de actos públicos de la Corporación, los señores Diputados que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil, y resultando no haber concurrido número suficiente de Sres. Diputados para celebrar sesión, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión, manifestando que haría nueva convocatoria.—El Gobernador Presidente, José Escrig.—El Diputado Secretario, Toribio López Vigil. —1083

Sesión inaugural de 9 de Abril de 1890.

Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y con asistencia de los

SEÑORES QUE ASISTIERON.

- Alrique.
- Cuesta.
- González.
- López Hernando.
- Martínez.
- Molero.
- Morencos.
- Nuñez.
- Pérez Romero.
- Ternero.
- García Martínez.
- López Vigil (Secretario.)

Sres. Diputados que al margen se expresan, por el Sr. Secretario se dió lectura de la segunda convocatoria hecha por el señor Gobernador, para la presente reunión y publicada en el Boletín oficial de la provincia, del día 2 del corriente, así como de los artículos 55, 56 y 62 de la ley provincial.

Seguidamente se dió lectura de una certificación facultativa, por la que se hace constar que el Sr. Corral no puede concurrir á las sesiones, por hallarse enfermo, y la Diputación quedó enterada.

Seguidamente, se dió lectura de las actas de las sesiones celebradas por la Diputación en 7 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1889 y 21 de Febrero último, y fueron aprobadas.

Asimismo se dió lectura de la Memoria redactada por la Comisión provincial, en observancia del núm. 2.º del art. 98 de la ley y se repartió á los Sres. Diputados.

El Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M., inaugurado el segundo período semestral de las sesiones de la Diputación provincial.

Dada lectura del art. 60 de la ley, el Sr. Molero propuso que se celebraran ocho sesiones de cuatro horas cada una, puesto que además de los asuntos que la Comisión había despachado y de que tenía que conocer la Diputación, había de discutirse y aprobarse el presupuesto ordinario para

el próximo año económico y sancionar el proyecto de pliego de condiciones para el arriendo del cobro del contingente provincial, asuntos éstos de gran entidad y trascendencia, y acerca de los cuales llamaba la atención de la Diputación, porque en el primero, efecto de que en el anterior presupuesto no se había consignado nada para obras y éstas eran precisas, no sólo para cumplir acuerdos de la Corporación, si no también para dar trabajo á la clase jornalera; que por estas razones, insistía como ya había hecho en reuniones anteriores, en que se fijara el mayor número de sesiones para estudiar y resolver con entero conocimiento y meditación los asuntos que estaba llamada á resolver.

El Sr. Martínez dijo, que á su juicio, con cuatro sesiones de ocho horas había suficiente, puesto que otras veces se habían despachado los asuntos en tres ó cuatro sesiones.

El Sr. Molero rectificó diciendo, que lo propuesto por el Sr. Martínez, tenía una dificultad, y era, que estando la Comisión verificando las operaciones del reemplazo actual, no había tiempo para cumplimentar los expedientes y hacer el acta, puesto que el Sr. Diputado Secretario, auxiliado por el de la Corporación, eran los que tenían que redactarla.

El Sr. Ternero propuso que se dividieran las sesiones en dos periodos, el primero por la tarde y segundo por la noche, y así en menos sesiones podía despacharse mayor número.

El Sr. Molero, dijo que tenía que repetir al señor Ternero, lo que había dicho al Sr. Martínez, con más, que acabada la sesión á las doce ó la una de la noche, y empezando la Comisión provincial á las nueve sus sesiones, y siendo el Secretario Vocal de ésta, no era posible que redactara el acta.

El Sr. González dijo, que en esta ocasión como en otras, tenía que defender á la Comisión, así como el que era preciso señalar un número de sesiones suficiente para estudiar y conocer los asuntos, porque no era verosímil que en tres ó cuatro sesiones se resolviera el cúmulo de asuntos que había y se estudiaran con detenimiento el presupuesto y el proyecto de arriendo del cobro del contingente, asuntos ambos de gran entidad y trascendencia; que la Comisión tendría que ocuparse once ó doce horas de los negocios de la Corporación, puesto que de diez á dos tiene las sesiones de quintas y luego ocho horas en las sesiones y esto no es humanamente posible.

El Sr. Ternero insistió en su opinión.

El Sr. Cuesta dijo, que fueran seis las sesiones y que en ellas se trabajara cuanto fuera posible.

El Sr. Molero dió gracias al Sr. González por la defensa que había hecho de la Comisión, así como al proponer el mayor número de sesiones; que la Comisión no se dolía del trabajo, y que si eran necesarias doce ó trece horas, estaría en su puesto, y que ya en Noviembre del 88 y Abril y Noviembre del 89, se habían celebrado ocho y diez sesiones.

El Sr. García Martínez dijo, que siempre esta discusión parecía una disidencia entre la Comisión y la Diputación; que comprendía el deseo de los Sres. Diputados que no residen en la capital, de permanecer lo menos posible, por el sacrificio que les imponía el mayor número de sesiones, pero que este sacrificio era honroso; que siempre el número había sido poco para el cúmulo de asun-

tos que había que resolver y que si se sigue ese camino, nunca llegará el remedio.

El Sr. López Hernando dijo, que en la ley hay remedio para estas dificultades, porque cualquiera que sea el número que se acuerde, si no basta, se puede pedir prórroga, y si antes de celebrarse todas se termina el despacho, se da por terminada la reunión.

El Sr. Gobernador Presidente dijo, que en vista de lo expuesto por los Sres. Diputados, pudiera acordarse que se celebraran seis sesiones de cuatro horas, ó sea de cuatro á ocho de la noche, y si no había bastantes, prorrogarlas, y si antes de terminarlas se despachaban los asuntos, darlas por concluidas.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador, ó sea que se celebren seis sesiones de cuatro horas de duración cada una y que comiencen á las cuatro de la tarde.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, José Escrig.—El Diputado Secretario, T. López Vigil.

—1083

## JUNTA DE PATRONOS

DEL HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III  
EN TRILLO.

### COMISION EJECUTIVA.

#### Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del régio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comisión ejecutiva de la Junta de Patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar. *Primero*: oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*: hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*: si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás señores Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 22 de Mayo de 1890.—El Presidente, Román Atienza.—El Vocal Secretario general, Manuel María Valles. —1250

## Delegación de Hacienda de la provincia.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

#### Consumos.

Estando expresamente declarado por el art. 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio último, que para que las poblaciones menores de 5.000 habitantes puedan acudir al medio de reparto vecinal por el impuesto expresado, es indispensable justificar que además de haberse intentado sin éxito el arriendo á venta libre de todas las especies por un periodo de tres años, los conciertos gremiales por uno, y que se ha declarado imposible la recaudación por medio de fieltos, acrediten también que tampoco ha ofrecido resultado el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos; esta Administración previene á los Ayuntamientos de la provincia, que dicho arriendo de venta á la exclusiva, pueden intentarlo desde luego con estricta sujeción á las prescripciones del capítulo 9.º del referido Reglamento y sin necesidad de solicitar autorización para ello, sirviendo de tipo para las subastas la cantidad que está asignada á cada especie en el cupo ó encabe-

zamiento del ejercicio corriente sin perjuicio del que la Superioridad se sirva señalar para el próximo.

Al propio tiempo y con el fin de evitar trámites y dilaciones en el servicio de que se trata, advierte á las citadas Corporaciones municipales, que para que la Administración provincial pueda autorizar el medio del reparto, es indispensable que la instancia que la dirijan solicitándolo, venga acompañada de los respectivos expedientes, en los cuales se justifique:

1.º Que ha sido declarada imposible la administración directa del impuesto.

2.º Que se han intentado sin éxito los encabezamientos gremiales de todas las especies por un año y el arriendo á venta libre por tres.

3.º Que tampoco ha tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta á la exclusiva por un año de las especies que constituyen en la Tarifa oficial los grupos de carnes y líquidos.

Y 4.º Que se ha celebrado el concierto gremial obligatorio por un año, de los grupos de granos y líquidos, y que por lo tanto el reparto que se pretende es solo por el importe de las demás especies.

Guadalajara 22 de Mayo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —1238

## Ayuntamientos constitucionales.

### CHECA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa, para cubrir el encabezamiento de la misma y recargos legalmente autorizados, durante el próximo año económico de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día 1.º del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de esta localidad, y la segunda en su caso el día 10 del mismo, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 5272 pesetas que importa el cupo del Tesoro, 158'16 céntimos el 3 por 100 de cobranza y conducción y 4059'43 el 78 por 100 de recargo municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 de la cantidad de 9489 pesetas 59 céntimos á que asciende el tipo de subasta. El rematante quedará obligado á prestar fianza según dispone el reglamento del ramo y á la fiel observancia de todo lo expuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Checa 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Perez.—P. A. del A.—El Secretario, Felipe Masegosa. —1232

### EL CUBILLO.

No habiéndose presentado ninguna solicitud para la provisión del cargo de Médico-cirujano titular de Beneficencia de este Ayuntamiento desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1891, se anuncia de nuevo dicha vacante, advirtiendo que el agraciado percibirá por trimestres, la cantidad anual de 150 pesetas del presupuesto municipal por asistencia á las doce familias pobres señaladas por el Ayuntamiento y Junta municipal y casos de oficio y por las igualas voluntarias de los 136 vecinos de que consta el vecindario cobrará en la época de la recolección 225 pesetas de trigo de buena calidad, según padrón formado ya por

el Ayuntamiento y autorizado con las firmas de los vecinos contratados, sin perjuicio del aumento que pueda obtener por las igualas de los pocos que no han autorizado dicho padrón y cuyo número llega á una docena.

El plazo para presentar solicitudes ante esta Alcaldía, será el de veinte días á contar desde esta fecha, cuyas solicitudes vendrán acompañadas de la cédula personal y documentos propios del caso.

El Cubillo 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez. —1231

#### SOLANILLOS DEL EXTREMO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión de 15 de Abril último acordaron el arriendo á venta libre el encabezamiento de consumos y cereales y recargos legalmente autorizados, para el año económico de 1890 á 91, cuya subasta tendrá efecto el día 4 de Junio próximo venidero de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, y la segunda en su caso el día 14 de dicho mes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Narciso Garcia. —1230

#### TOMELLOSA.

No habiendo dado resultado los arriendos gremiales ni subastas celebradas para el arriendo á la venta libre de los derechos de consumos y sal de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado intentar el arriendo con exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 711 pesetas 45 céntimos, más el 3 por 100 de cobranza y el 50 por 100 de recargo municipal, y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, y las otras dos si fueran necesarias, los días 5 y 15 de Junio próximo, todas á la hora de once á doce de su mañana.

Tomellosa 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Valentin Martinez.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1229

#### GALÁPAGOS.

El presupuesto ordinario de esta villa correspondiente al próximo ejercicio de 1890 á 91, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas las personas que lo tuvieren á bien, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Esteban Montalvo.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1221

#### MARCHAMALO.

La primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo de esta villa en el año económico de 1890 á 81, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 1.º de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, de conformidad al pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto en el acto del remate, y si no hubiera licitador para todos los ramos se celebrará una segunda para los que queden sin rematar, el día 15 de dicho mes de Junio á la hora citada.

Marchamalo 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Fernando Ayuso. —1222

#### MATARRUBIA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos de la Dehesa de estos propios para el ganado vacuno, mular y asnal por falta de licitadores, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo en las Casas consistoriales y hora de las diez de su mañana bajo el tipo de 110 pesetas á que ascienden los referidos pastos concedidos en el plan forestal.

Matarrubia 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cecilio Serrano.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque. —1217

#### TORREMOCHA DEL PINAR.

Bajo el tipo de 42 pesetas 45 céntimos, se anuncia la subasta de 41 pinos derribados por los vientos en el monte pinar de estos propios, núm. 225 del catálogo.

El acto del remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento y sala del mismo, el día 20 de Junio próximo de once á doce de su mañana.

Torremocha del Pinar 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Matías Sanz. —1214

#### HORCHE.

Las cuentas de caudales y presupuestos de este municipio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 2 del próximo mes de Junio, todos los días y horas hábiles de oficina, para que sean examinadas por todos los contribuyentes de este término municipal, y hagan por escrito cuantas reclamaciones crean justas; pues trascurrido dicho periodo, no serán oídas.

Los referidos documentos son precedentes del año económico de 1888 á 89 y periodo de ampliación.

Horche 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Martín Calvo. —1223

#### VILLAEXCUSA.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 89, han sido presentadas á este Ayuntamiento las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para hacerse y oírse las reclamaciones que se creyeren justas durante los primeros quince días al verse inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villaexcusa 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Sierra.—P. S. M.—Francisco Moreno, Secretario interino. —1235

#### ALEAS y ROMEROSA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de esta villa de los ramos de consumos, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado intentar el arriendo de exclusiva por un año de los ramos de dicho consumo, bajo el tipo y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 del corriente y las otras dos, si fueren necesarias, el 4 y el 11 de Junio próximo, todas de once á doce de su mañana.

Aleas 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Torre Gomez.—El Secretario, Ambrosio Sanz. —1233

### YUNQUERA.

Consignado como recurso ordinario en el presupuesto municipal de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1890-91, el producto del arrendamiento de los arbitrios que se expresarán, este Ayuntamiento ha acordado que las subastas tengan lugar todas ellas en los días 8 y 15 y en su caso el 22 del próximo mes de Junio, á las horas y bajo los tipos, á saber:

| ARBITRIOS.   | Tipo pesetas. |
|--|---------------|
| Medida del vino; de 9 á 10 y media de la mañana.....                                 | 1.100         |
| Medida de cereales, romana y puestos públicos; de 10 y media á 12 de su mañana)..... | 1.000         |
| Agua sobrante de la fuente de esta localidad; de 2 á 3 de la tarde... ..             | 200           |
| Id. id. de la Olmeda de la Granja y Majanar; de 3 á 4 de la tarde.....               | 100           |
| El juego de bolos; de 3 á 4 y media... ..  | 20            |
| Idem de pelota; de 4 y media á 5.....  | 25            |

El pliego de condiciones y las firmas de los vecinos comprometidos á hacer uso de las pesas y medidas de villa (que son casi todos), estarán de manifiesto en el acto de las subastas respectivas.

Yunquera 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Martinez. —1234

### ALIQUE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes designados por sorteo, según lo previene la legislación vigente, en sesión extraordinaria de este día, ha acordado el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumo y cereales en un conjunto para con su importe hacer efectiva á la Hacienda pública la cantidad de 402'75 pesetas é igual cantidad á la municipal por el recargo del 100 por 100, 24'16 pesetas por el 3 por 100 de cobranza y conducción.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial, el día 30 del corriente, con estricta sujeción á las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, á las doce de su mañana, y si ésta no diese resultado por falta de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda, á la propia hora, el día 10 del próximo Junio venidero.

Alique 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cándido Bretín.—P. S. M.—Anastasio Rebollo, Secretario. —1239

### ARAGONCILLO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1890 á 91, por el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies incluso el de la sal con los recargos para gastos municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción, ha señalado para que

tenga lugar la primera subasta el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, no admitiendo postura que no cubra la cantidad á que asciende el cupo y recargos autorizados.

Si la primera subasta no diese resultado se celebrará la segunda el día 8 de Junio próximo, en dicho local y hora señalada para la primera; todo bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se tendrá en el acto del remate.

Aragoncillo 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Leon Clares —El Secretario, Cándido Tello. -1240

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el próximo año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y reclamar si se creyeren perjudicados; pues pasados, no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Aragoncillo 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, León Clares.—El Secretario, Cándido Tello.

### VALDEARENAS.

Se anuncia por segunda vez la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento de Valdearenas, con el sueldo anual de 750 pesetas, por no reunir los aspirantes á la misma en la primera convocatoria las condiciones necesarias á juicio de este Municipio, y cuya vacante se proveerá á los diez días de aparecer este anuncio en el periódico oficial de la provincia, cuyo plazo se señala para la admisión de solicitudes.

Valdearenas 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Facundo Estriégana.—El Secretario interino, Juan Antonio Ruiz. —1241

### VILLARES DE JADRAQUE.

No habiendo tenido efecto en esta localidad los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa, para hacer efectivo el cupo de consumos é impuesto de la sal para el año 1890 á 91, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta exclusiva por un año de todas las especies de carnes y líquidos, siempre que la Superioridad lo permita, verificándose la primera subasta el día 30 del actual, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, y si no hubiese licitador, se rectifican los precios de venta para la segunda subasta á los ocho días é igual hora que la primera, y si tampoco hubiese licitador, se celebrará la última al día siguiente, en cuyo día se procederá á la formación del gremio obligatorio por el grupo de líquidos, en la forma que previene el Reglamento de consumos.

Villares de Jadraque 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Angel Llorente. —1242

### TORRONTERAS.

No habiendo tenido resultado afirmativo las subastas celebradas á venta libre, para el arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1890 á 91, y estando

acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, para este caso, el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, se anuncia la primera subasta para el día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado al efecto.

Si la primera subasta fuese negativa por falta de competencia en la licitación, se rectificarán los precios de venta, celebrándose la segunda bajo los mismos tipos, á los ocho días siguientes de ésta ó sea el día 5 del próximo mes de Junio á la hora expresada anteriormente, y si tampoco se realizase el arriendo por idénticas causas, se celebrará la tercera y última el día 8 del expresado mes á la hora señalada y en la Casa consistorial de esta villa.

Lo que se hace público por el presente á los efectos conducentes.

Torronteras 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Dionisio Moreno.—P. S. M.—Pedro Vindel, Secretario. —1243

#### ALCOCER.

El día 1.º de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la subasta en pública licitación del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 300 pesetas, para atender á los gastos del presupuesto municipal de este distrito y año económico de 1890 á 91, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Alcocer 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Meliton Ayllon.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

El día 1.º de Junio próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la subasta en pública licitación del arbitrio del matadero público, bajo el tipo de 400 pesetas, para atender á los gastos del presupuesto municipal de este distrito y año económico de 1890 á 91, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Alcocer 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Meliton Ayllon.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —1244

#### CASPUEÑAS.

Por cesión hecha por estos vecinos, se arriendan los pastos particulares de este término municipal, para ganado lanar y en número de 600 cabezas por el tiempo de un año, que principiará á contarse desde el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1891, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo mi presidencia y asistencia de este Ayuntamiento, el domingo 8 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría de esta Corporación.

Caspueñas 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Elías Escarpa.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Cerrada Pérez. —1245

#### EL OLIVAR.

Por convenio mutuo de los vecinos contribuyentes de esta localidad, se arriendan por uno ó cuatro años los pastos de las propiedades en este término de dominio particular para 600 cabezas lanares y 100 de pelo en clase cabrio, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales; la primera subasta se celebrará en esta villa el día 30 de los corrientes hora de las doce de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

El Olivar 19 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Romo. —1247

#### Juzgados de primera instancia.

##### SIGUENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta Ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en providencia de este día he acordado que el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, se celebre el sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que en cumplimiento del artículo 31 de la ley se anuncia al público por medio del periódico oficial.

Dado en Sigüenza á 20 de Mayo de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —1254

##### CIFUENTES.

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en este Juzgado de instrucción el día 26 del actual al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cifuentes á 20 de Mayo de 1890.—Gonzalo Cardenal.—Por su mandado.—Manuel Moreno. —1236

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CODES.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta en venta de las cuatro fincas de labor embargadas á Felipe Garcia Latorre, para pago de pesetas á Mariano Andrea Martinez, que constan con sus sitios cabida, tasación y linderos, en la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al Viernes 11 de Abril último, núm. 44, y á instancia del interesado, se anuncia la segunda que tendrá lugar á los veinte días como aparezca el presente en el periódico oficial de esta provincia, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de once á doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y las mismas condiciones anunciadas en aquella.

Codes 20 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Gerónimo Atance.—P. S. M.—Antonio J. Tello é Ibañez. —1228